

# PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

" 2023 - Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia "

EXPTTE N° 200-83/2023

y agregados

DECRETO N° **12182** -HF.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 NOV 2023

VISTO:

El Recurso Jerárquico por denegatoria tácita interpuesto por la Dra. María Marcela De Los Ríos, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 29 de marzo del año 2023, la Dra. De Los Ríos interpuso Recurso Jerárquico por denegatoria tácita del recurso interpuesto ante el Ministerio de Hacienda y Finanzas con fecha 10 de noviembre del año 2022, el cual tramita bajo Expte. N° 500-608-2022;

Que, en las actuaciones administrativas referidas que se encuentran agregadas por cuerda a los presentes obrados, el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas mediante Resolución N° 823-HF- de fecha 18 de abril del año 2023 resolvió rechazar el Recurso Jerárquico tentado en contra de la Nota N° 1478/2022 emitida por la Dirección Provincial de Rentas;

Que, en razón de la naturaleza tributaria de la cuestión planteada por la recurrente, resultan aplicables las disposiciones normativas contenidas en el Código Fiscal;

Que, el art. 106 del Código Fiscal establece que en contra las decisiones definitivas del Ministerio interviniente se podrá interponer demanda contencioso administrativa de plena jurisdicción, la que deberá articularse dentro de los treinta días hábiles judiciales de notificada la decisión del Ministerio;

Que, Fiscalía de Estado emitió dictamen de competencia;

Por ello, y en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º: Rechácese por improcedente el recurso jerárquico interpuesto por la Dra. María Marcela De Los Ríos, DNI N° 17.402.436, por las razones expuestas en el exordio.

**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

"2023 - Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia"

**12182**

HF.-

2.-// CORRESPONDE A DECRETO N°

**ARTÍCULO 2º.-** El dictado del presente no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas, dictándose al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33 de la Constitución Provincial.

**ARTÍCULO 3º.-** Regístrese y notifíquese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, gírese a la Dirección Provincial de Rentas para conocimiento. Luego, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas para demás efectos.

  
C.P.N. CARLOS ALBERTO SAVIO  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS.



  
C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR